



**APRUEBA BASES CONVOCATORIA  
PÚBLICA PARA LA PARTICIPACIÓN EN  
DELEGACIÓN TEATRO DEL PRIMER  
MERCADO DE INDUSTRIAS CULTURALES  
DEL SUR (MICSUR) 2014**

EXENTA N°

1253 25.03.2014

VALPARAÍSO,

VISTO

Estos antecedentes: Memorando Interno N° 05-S/621, de la Jefatura del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, recibido por el Departamento Jurídico con antecedentes completos con fecha 17 de marzo de 2014, en que se solicita formulación de las Bases de Concurso Público de la convocatoria para la participación en la delegación Teatro del Primer Mercado de Industrias Culturales del Sur (MICSUR) 2014, acompañando para tal efecto propuesta de las mismas y de carta de interés; y correos electrónicos de la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, que incluye la correspondiente preafectación presupuestaria.

**CONSIDERANDO**

Que, la Ley N° 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines, estableciendo entre sus funciones el apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que estas forman y de la colectividad nacional toda; además de proponer medidas para el desarrollo de las industrias culturales y la colocación de sus productos tanto en el mercado interno como externo.

Que, en cumplimiento de los fines descritos, el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas del Consejo desarrolla acciones orientadas a fomentar la visibilidad a nivel internacional de las industrias culturales, entre ellas las industrias del sector teatro, además de involucrar a las compañías, productores, gestores, programadores de salas y festivales, entre otros, en instancias de integración internacional, y de establecer redes comerciales y culturales con el resto del mundo.

Que, la Ley N° 20.713 de Presupuestos del Sector Público del Año 2014, contempla en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, la Asignación 087, "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", en cuya virtud el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes se encuentra legalmente facultado para financiar pasajes de expertos chilenos y extranjeros, para la participación de actividades artísticas y culturales, tanto en territorio nacional como en el extranjero.

Que, entre las instancias de integración internacional de industrias culturales destaca la participación de una delegación chilena en el primer Mercado de Industrias Culturales del Sur (MICSUR) 2014, en la cual se busca asegurar la presencia de representantes del teatro chileno.



Que, en razón de lo anterior el Consejo, a través del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, convoca a dicho sector a presentar postulaciones por parte de profesionales de la gestión y producción teatral, que deseen integrar esta delegación, para lo cual este Servicio ha elaborado las Bases de convocatoria pública para la participación en la delegación Teatro del Primer Mercado de Industrias Culturales del Sur (MICSUR) 2014, siendo necesario aprobarlas por el respectivo acto administrativo.

#### **Y TENIENDO PRESENTE**

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.981 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 20.713, que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2014; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente:

#### **RESOLUCIÓN**

#### **ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBANSE**

las Bases de Concurso Público de la convocatoria para la participación en la delegación Teatro del Primer Mercado de Industrias Culturales del Sur (MICSUR) 2014, cuyo tenor es el siguiente:

#### **BASES DE PARTICIPACIÓN**

#### **CONVOCATORIA PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA DELEGACIÓN TEATRO DEL PRIMER MERCADO DE INDUSTRIAS CULTURALES DEL SUR (MICSUR) 2014**

#### **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

##### **1. Antecedentes**

El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante el "CNCA" o "El Consejo" indistintamente, a través de su área de teatro, en adelante "el Área Teatro" ha sido invitado a participar con una delegación de representantes del teatro chileno especializados en la gestión y producción teatral, al primer Mercado de Industrias Culturales del Sur (MICSUR), el cual se llevará a cabo en el Hotel Provincial de la ciudad de Mar del Plata, Argentina, entre los días 15 y 18 de mayo de 2014.

Este mercado contará con la presencia de creadores, productores, curadores, programadores, gestores, compradores de contenidos y servicios creativos y culturales de 10 países suramericanos, además de una delegación de invitados y compradores internacionales, correspondientes a 6 áreas de las industrias creativas, incluyendo música, audiovisual, libro, artes escénicas, diseño y videojuegos.

La invitación para el sector del teatro consiste en:

- Una delegación chilena compuesta por representantes del área teatro, principalmente oferentes y demandantes de bienes y servicios, tales como compañías, productores, gestores, programadores de salas y festivales, entre otros, con el fin de participar en ruedas de negocio, foros y actividades de fortalecimiento del intercambio económico y cultural entre las industrias creativas del continente.

La invitación está abierta a todos los representantes de las industrias creativas y culturales de Suramérica que deseen asistir a MICSUR. Pero con el fin de asegurar la participación del sector, el Consejo cubrirá los gastos de traslado de una delegación de representantes del sector del teatro.

##### **2. Convocatoria**

El Consejo invita al sector a presentar postulaciones, por parte de profesionales de la gestión y producción teatral, que deseen integrar esta delegación, para representar a Chile y participar de la agenda de actividades de MICSUR 2014, compuesta de rondas de negocios en formatos bilaterales y colectivos, sesiones de pitch, foros, seminarios, stands, showcases, además de espacios informales para propiciar la asociatividad y el intercambio. La delegación estará compuesta por una comitiva de máximo 3 personas. El número de



integrantes definitivo será determinado por la Comisión de Especialistas que evaluará y seleccionará teniendo en consideración que el presupuesto máximo destinado para esta Convocatoria asciende a \$1.200.000.

### 3. Objetivo

Por medio de esta invitación, el Consejo busca garantizar la adecuada representación del país y del sector dentro de las actividades de MICSUR 2014, con el fin de fomentar la visibilidad del teatro chileno, involucrar al sector en instancias de integración suramericanas y establecer redes comerciales y culturales con el resto del continente.

### 4. Aceptación de condiciones de la convocatoria y deber de veracidad

Por la sola presentación a esta convocatoria, se entiende para todos los efectos legales que el postulante conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes bases. Los postulantes deberán dar estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente en Chile, específicamente en lo aplicable a la presente convocatoria.

Al momento de presentar sus postulaciones, los concursantes declaran bajo juramento que toda la información entregada es verídica y dan fe de su autenticidad. El CNCA se reserva el derecho de verificar dicha información y en caso que constate que contiene elementos falsos, la postulación será declarada fuera de bases. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que una postulación presentase información que, a estimación del CNCA, pueda revestir caracteres de delito, remitirá los antecedentes al Ministerio Público.

### 5. Beneficios que entrega el programa

Para los beneficiarios que resulten elegidos, el CNCA cubrirá:

- Traslado aéreo Santiago - Mar del Plata - Santiago.

A su vez, MICSUR entregará los siguientes beneficios a los seleccionados por el CNCA:

- Alojamiento en Mar del Plata durante MICSUR.
- Las gestiones asociadas a la inscripción en MICSUR

Se deja constancia que el CNCA no se hace responsable de los beneficios que con motivo de la presente Convocatoria, MICSUR otorgue a los seleccionados.

### 6. Beneficiarios elegibles

Personas naturales, empresas, agrupaciones y otras instancias relacionadas con la oferta y la demanda de bienes y servicios artísticos y culturales del área teatro, o sus representantes. Esta definición incluye compañías, productores y programadores de salas, festivales y similares.

### 7. Postulantes

Podrán postular a esta convocatoria personas naturales y/o jurídicas, siempre que no se encuentren inhabilitadas y que cumplan con las siguientes características:

Personas Jurídicas:

- Chilenas de derecho público o privado, con o sin fines de lucro. Quedan expresamente excluidas las sociedades de hecho.

Personas Naturales:

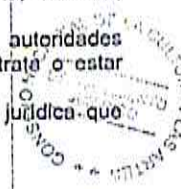
- Ser mayores de 18 años.
- De nacionalidad chilena o extranjeros con cédula de identidad otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile.

En el caso que el postulante sea una persona jurídica, deberá individualizar en la carta de expresión de interés a la persona natural que viajará en caso que sea seleccionado.

### 8. De las inhabilidades

Están inhabilitados(as) para postular, las personas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a. Autoridades y trabajadores(as) del CNCA, cualquiera sea su situación contractual (planta, contrata, contratados(as) bajo el Código del Trabajo o a honorarios);
  - b. Personas jurídicas con fines de lucro en que tengan participación social (socio o accionista) autoridades y/o trabajadores(as) del CNCA, cualquiera que sea su situación contractual (planta, contrata o estar contratados(as) por el CNCA bajo el Código del Trabajo o a honorarios)
- Al momento de postular, debe individualizarse a los socios o accionistas de la persona jurídica que postula;



- c. Personas jurídicas con o sin fines de lucro que dentro de su postulación contemplen que la persona natural que viajará es autoridad y/o trabajador(a) del CNCA, cualquiera que sea su situación contractual (planta, contrata o estar contratados(as) por el CNCA bajo el Código del Trabajo o a honorarios). Al momento de postular, debe individualizarse a la persona natural que viajará.
- d. Ser cónyuge; o tener parentesco por consanguinidad hasta segundo grado en línea recta y hasta segundo grado en línea colateral, con cualquiera de los integrantes del Directorio Nacional del CNCA, de los miembros del Consejo o con funcionarios directivos del CNCA, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente grado ocho (8) en la escala funcionaria.
- e. Los Ministerios, Intendencias, Gobiernaciones, Órganos y Servicios Públicos (Incluyendo la Contraloría General de la República, el Banco Central, las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, los Gobiernos Regionales y las Empresas Públicas creadas por Ley). Se exceptúan de esta restricción las Municipalidades y Establecimientos de Educación Superior Estatales.

Si durante el periodo de presentación de postulaciones, cesa la inhabilidad que afecta a alguna persona, ésta se considerará hábil, pudiendo presentar su postulación mientras se encuentre abierto el periodo de recepción de postulaciones, siempre y cuando no haya postulado con antelación al cese de la inhabilidad.

El CNCA revisará, durante todo el proceso de la convocatoria, que los postulantes no estén afectos a ninguna de las causales de inhabilidad señaladas. En caso de incumplimiento de lo anterior, es decir, que los postulantes estén afectos a alguna inhabilidad, su postulación quedará fuera de la convocatoria y pasará a formar parte de la nómina de postulantes no seleccionados, todo lo cual quedará registrado en la correspondiente acta.

#### 9. Recepción de postulaciones

El periodo de postulaciones comenzará una vez publicadas las presentes bases en el sitio [www.cultura.gob.cl](http://www.cultura.gob.cl) y concluirá el día lunes, 31 de marzo de 2014, a las 11:00 horas. Las postulaciones deberán ser presentadas electrónicamente, enviando los antecedentes de postulación al correo electrónico [teatro@cultura.gob.cl](mailto:teatro@cultura.gob.cl) antes de las 10:59 horas del día del cierre de la convocatoria. La postulación se considerará recibida conforme una vez que el postulante reciba un correo electrónico de confirmación del Área.

Las Direcciones Regionales del CNCA pondrán a disposición de los interesados los medios tecnológicos para postular.

#### 10. Postulación

Las postulaciones deberán ser realizadas utilizando el formato de carta de expresión de interés y su anexo, que se pueden descargar en el sitio [www.cultura.gob.cl](http://www.cultura.gob.cl).

El postulante deberá enviar la carta de expresión de interés firmada y completar todos los campos obligatorios de su anexo, además de adjuntar los antecedentes obligatorios que en él se contemplan, que son:

1. Antecedentes (currículo, book, portafolio o similar) relevantes para la evaluación de la trayectoria y experiencia en instancias internacionales del postulante, así como el de la persona que viajará en representación de la persona jurídica, si corresponde, en formato pdf.
2. Nómina de directores, socios o accionistas (si corresponde): Los postulantes personas jurídicas con fines de lucro, deberán acompañar la nómina actualizada en que se individualicen los directores, socios o accionistas.

Recibida la postulación, el Área Teatro procederá a poner oportunamente todos los antecedentes a disposición de la Instancia de evaluación y selección.

#### 11. Constatación del cumplimiento de bases

La constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación será realizada por la Comisión de Especialistas en la instancia de evaluación y selección. De constatare algún incumplimiento, la postulación quedará fuera de la convocatoria y pasará a formar parte de la nómina de postulantes no seleccionados, todo lo cual quedará registrado en la correspondiente Acta.

Los requisitos de postulación son los siguientes:

- Que el postulante sea del tipo de persona que puede postular;
- Que el postulante no se encuentra inhabilitado para postular;
- Que la postulación sea pertinente con la presente Convocatoria;
- Que la carta de expresión de interés que se haya adjuntado al correo electrónico de postulación se encuentre de acuerdo al formato publicado en [www.cultura.gob.cl](http://www.cultura.gob.cl);



- Que el anexo de la carta se haya acompañado y llenado correctamente, cumpliendo con los requisitos y condiciones establecidos en las presentes Bases y adjuntado los antecedentes obligatorios que en él se contemplan; y
- Que la postulación haya sido enviada o presentada dentro del plazo establecido.

De constatare algún incumplimiento con posterioridad a la etapa de evaluación y selección, la postulación quedará inmediatamente fuera de convocatoria, lo cual será declarado por la autoridad competente mediante la dictación de la respectiva resolución administrativa, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N°19.880.

Asimismo, si se constata alguna conducta de un postulante que a juicio del CNCA, atenta contra el correcto funcionamiento de cualquiera de los concursos públicos de los Fondos de Cultura administrados por el CNCA, en el sentido de intentar burlar las reglas de participación establecidas en bases, las postulaciones quedarán fuera de convocatoria a través del mismo proceso arriba señalado.

## 12. Aspectos generales del proceso de evaluación y selección

El proceso de evaluación y selección de las postulaciones, estará a cargo de una Comisión de Especialistas, compuesta por mínimo 3 (tres) personas integrantes del Comité de Expertos del Área Teatro.

### De la Evaluación y Selección.

a. El proceso de evaluación implica tanto una valoración técnica como cualitativa de la propuesta.

La Comisión de Especialistas se reunirá como instancia colectiva para llevar a cabo una evaluación técnica y cualitativa de todas las postulaciones, según los criterios de evaluación, asignando los respectivos puntajes conforme las ponderaciones respectivas, cuya sumatoria otorgará el puntaje total de la evaluación obtenida por cada postulación.

Las decisiones que se adopten serán debidamente fundamentadas, proporcionando a los postulantes argumentos justificados que tiendan a facilitar la comprensión de éstas, en coherencia con la postulación y la Convocatoria postulada, todo lo cual quedará registrado en la correspondiente Acta.

b. El proceso de selección consiste en la definición de las postulaciones ganadoras conforme la disponibilidad presupuestaria y el puntaje obtenido en la etapa de evaluación.

En virtud de lo anterior, la Comisión elaborará una nómina con todas las postulaciones recibidas, con su respectivo puntaje, en orden de mayor a menor y procederá a la selección de acuerdo a los criterios establecidos en estas bases, dejando constancia del fundamento de selección o no selección.

La Comisión de Especialistas podrá proponer declarar desierto todo o parte de la Convocatoria, respectivamente, pudiendo el Consejo reasignar los recursos remanentes a listas de espera de otros concursos o a los fines que estime pertinentes, de conformidad con lo establecido en la respectiva normativa legal. No existirá obligación de indemnizar en caso de declararse desierto la Convocatoria.

## 13. Criterios de evaluación, ponderaciones y puntajes

La evaluación de las postulaciones será realizada de acuerdo a los criterios que se exponen a continuación, y los puntajes serán asignados en consideración a las ponderaciones señaladas, debiendo fundamentarse en cada caso el puntaje asignado:

Criterio de evaluación	Ponderación
Trayectoria	40 %
Experiencia en mercados y ferias internacionales	30%
Evaluación del interés y las oportunidades que pretende explotar durante MICSUR, manifestadas en la carta de expresión de interés	30 %

Las postulaciones serán evaluadas con los siguientes rangos de puntuación.

- 0 - 39 puntos: Deficiente.
- 40 - 74 puntos: Regular.
- 75 - 89 puntos: Bueno.
- 90 - 100 puntos: Muy Bueno.

#### 14. Criterios de selección

Corresponderá a la Comisión de Especialistas, en el marco de la disponibilidad presupuestaria, decidir la selección de las postulaciones, basándose en una opinión fundada y consensuada, considerando el siguiente criterio de selección:

- De mayor a menor puntaje.

Previo a formalizar la selección, el Área Teatro revisará que las postulaciones cumplan con los requisitos y condiciones de postulación, conforme a las presentes bases. De constatare algún incumplimiento a estos requisitos, la postulación quedará inmediatamente fuera de Convocatoria y pasará a formar parte de la nómina de postulantes no seleccionados dejándose constancia en la respectiva acta.

#### 15. Comisión de Especialistas

La Comisión de Especialistas requerirá como quórum para sesionar y adoptar acuerdos la mayoría absoluta de sus miembros, debiendo contener sus decisiones los fundamentos de la evaluación, selección o no selección. En caso de empate resolverá su Presidente.

Del acuerdo final se levantará un Acta, que incluirá la individualización de los seleccionados, la que tendrá validez con firma de todos los integrantes de la Comisión, asistentes a la sesión. Las decisiones que adopte la Comisión serán inapelables y se expresarán en una resolución que dictará la Subdirectora Nacional del Consejo para tal efecto.

#### 16. Publicación y notificación de resultados

La nómina de seleccionados se publicará en la página web institucional [www.cultura.gob.cl](http://www.cultura.gob.cl), indicando el nombre de las personas u organizaciones responsables. Dicha publicación se realizará en el plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la fecha de la tramitación total del acto administrativo que selecciona.

Asimismo, el CNCA notificará los resultados de la Convocatoria dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la dictación de la resolución respectiva, a los postulantes que hayan sido seleccionados y no seleccionados.

#### 17. Incompatibilidades o inhabilidades aplicables a los miembros de la Comisión de Especialistas

Las personas a cargo de la evaluación y selección de las postulaciones, realizarán dicha labor con absoluta transparencia, independencia y prescindencia de factores externos que puedan restarle imparcialidad. Además, estarán obligados a guardar la debida confidencialidad sobre las postulaciones que les corresponde conocer.

Estas personas, en relación a aquellas postulaciones realizadas por personas que cumplan con las condiciones establecidas en estas bases para ser hábiles y respecto a la convocatoria en que los tocara intervenir, estarán sujetos(as) a las normas de probidad y abstención establecidas en los artículos 52 y 53 de la Ley N° 18.575 y en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respectivamente. En este sentido, no podrán tomar parte en la discusión de asuntos en los que sus parientes hábiles para postular, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, estén interesados. Se entiende que existe dicho interés cuando su resolución afecte moral o pecuniariamente a las personas referidas. En consecuencia, no podrán tener ninguno de los parentescos y grados ya mencionados, con ninguno de los postulantes hábiles de la presente convocatoria. Tampoco podrán haber participado, a título remunerado o gratuito, en la elaboración anterior a la postulación a evaluar y seleccionar.

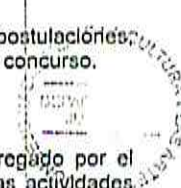
Si se configura una incompatibilidad o se produce un hecho que le reste imparcialidad derivado de la existencia de algún interés directo o indirecto en la postulación de una persona hábil, el involucrado deberá informarlo al Área Teatro y a los demás integrantes del órgano, absteniéndose de conocer del asunto, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva.

En caso que se constate la existencia de una postulación que contravenga las normas de probidad establecidas en los párrafos precedentes, dicha postulación será eliminada de la Convocatoria, de conformidad con el procedimiento establecido en el párrafo relativo a la "Constatación del Cumplimiento de Bases".

Por último, se prohíbe expresamente a las personas a cargo de la evaluación y selección de postulaciones participar a título remunerado o gratuito en la ejecución de una postulación seleccionada en este concurso.

#### 18. Obligaciones para los ganadores

Los postulantes que resulten seleccionados se comprometen a hacer uso del beneficio entregado por el Consejo solo para los fines dispuestos por esta convocatoria, y a participar activamente de las actividades



programadas por la organización de MICSUR, junto con aquellas dispuestas por el Consejo, dentro del contexto de los preparativos previos, y de la participación de la delegación Chilena en este mercado.

**19. Recursos administrativos**

Conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes les asiste el derecho de interponer en contra del respectivo acto administrativo, el recurso de reposición y/o subsidiariamente el recurso jerárquico ante el órgano competente, dentro del plazo de cinco días hábiles administrativo, sin perjuicio de los demás recursos que establezca esta Ley.

**20. Publicidad de las postulaciones**

La publicidad de las postulaciones, hayan sido o no seleccionadas, se registrará de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.

**21. Retiro de documentos materiales**

Una vez publicado los resultados de la Convocatoria y transcurridos treinta (30) días hábiles de ello, el CNCA destruirá la documentación relativa a postulaciones no seleccionadas, dejándose constancia en un acta elaborada especialmente al efecto, la que incluirá la nómina de postulaciones en dicha situación.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, en coordinación con el Departamento de Administración General de este Consejo, las medidas de publicidad y difusión correspondientes, certificando que las copias publicadas se encuentren conforme con el texto original aprobado por la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por Secretaría Administrativa y Documental, en la tipología "Llamados a concursos y convocatorias" en la categoría "Actos con Efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones"; además, regístrese por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas en la tipología "Otros" en la categoría "Programas de subsidios y otros beneficios" de la sección "Subsidios y Beneficios", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES  
MINISTRA PRESIDENTA  
CLAUDIA BARATTINI CONTRERAS  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

TCA

Resol 04/216

DISTRIBUCIÓN

1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA

1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA

1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA

1 Secretaría FONDART.

1 Área de Teatro, Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA

1 Departamento de Administración General, CNCA

1 Departamento de Comunicaciones, CNCA

1 Departamento Jurídico, CNCA

1 Sección de Coordinación Regional, CNCA

1 Direcciones Regionales CNCA, regiones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, RM, XIV y XV